

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Demandado: MARIA ISABEL TELLO FERNANDEZ y CLARA INES TELLO FERNANDEZ
Radicado: 2017-00597

Atendiendo la solicitud de terminación elevada por el apoderado sustituto de la parte actora, allegada vía correo electrónico el 30 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el proceso **EJECUTIVO** de **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** contra **MARIA ISABEL TELLO FERNANDEZ y CLARA INES TELLO FERNANDEZ**, por pago total de la obligación

2.- En consecuencia, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en curso del debate en relación con la demandada MARIA ISABEL TELLO FERNANDEZ. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO.**

Previo a disponer el levantamiento de las medidas cautelares respecto de la demandada CLARA INES TELLO FERNANDEZ, por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** a fin de que dicha entidad se sirva informar si adelanta en contra de la aludida demandada proceso coactivo, ello teniendo en cuenta su comunicación No. 1-32-244-439-10533 del 17 de noviembre de 2017 obrante a folio 37 cd-1.

3. Desglórese para ser entregados, a la parte demandada, los documentos base de la ejecución con las constancias del caso, dejando copia auténtica de los mismos en el expediente.

4. Sin condena en costa.

5. Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4171def6ffad8bcaa5012ae8a9e376abb02d6062628ba564a19f1a44f29f93

Documento generado en 06/11/2020 08:26:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>